

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 08 de marzo de 2024

Radicado No. 2019-00841

Archivo digital No. 33, 37 y 43: En consonancia con el numeral 1° del artículo 597 del CGP, se ordena la cancelación de la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1758420 y 50C-1758429, 50C-1758351 y 50C-1758350 de propiedad de los demandados Leonor Gallego Muñoz, Jorge Antonio Zamorano Velásquez, Erich Mauricio Cardona Rivillas y Amparo Diaz Rivillas respectivamente. En caso de existir embargos de remanentes o solicitud de acumulación de embargos por parte de otros despachos judiciales, se dispone que por secretaría, se coloquen a disposición los bienes desembargados al estrado judicial pertinente. Ofíciase.

Sin condena en costas y perjuicios por expresa voluntad de los interesados en la solicitud que aquí se resuelve.

Por último, se tiene notificados por conducta concluyente a los demandados Erich Mauricio Cardona Rivillas y Amparo Diaz Rivillas del mandamiento de pago, quienes renunciaron a formular cualquier tipo de excepción. Por otro lado, se declaran paz y salvo por concepto de la hipoteca correspondiente a cada uno de sus inmuebles.

Archivo digital No. 57: La respuesta dada por Famisanar EPS, se pone en conocimiento de las partes.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

